



ORDENANZA N° 008-MDB

Bellavista, 11 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

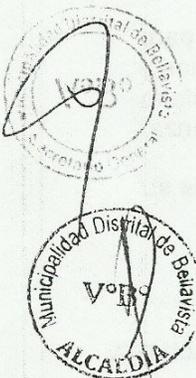
Que, mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, mediante Informe N° 026-2016-MDB-GPP del 09 de marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, luego de analizar y evaluar se determina la importancia y necesidad de modificarla, como parte del cumplimiento del Programa de Incentivos para este periodo, de acuerdo al D.S. N° 400-2015-EF, en el que indica que para cumplir en parte la META 07 de la ACTIVIDAD 01 se debe adecuar las funciones de OMAPED del Reglamento de Organización y Funciones al Artículo N° 70 de la Ley N° 29973 y en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF"

Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bellavista;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe N° 081-2016-MDB/GAJ de fecha 31 de marzo del 2016, ha opinado favorablemente para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:





**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Artículo Primero.- DERÓGASE el Artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB.

Artículo Segundo.- MODIFÍCASE los Artículos 74, 87, 88 y 101 y el inciso f del Artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- INCORPORASE el Artículo 92-A al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- APRUÉBASE la modificación del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que en Anexo 02, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- MODIFIQUESE el Anexo del Cuadro de Asignación de Personal –CAP- aprobado mediante Ordenanza N° 001-2015-CDB, en el sentido que las plazas “169 a la 177” serán consideradas como las plazas “275 al 283”, y las plazas signadas con los números “178 al 283” se considerarán como las plazas “169 al 274”.

Artículo Sexto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y el íntegro de los Anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe.

Artículo Setimo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la consolidación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

Artículo Octavo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno - ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que adecue el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Tarifario de Servicios No Exclusivos y demás instrumentos de gestión a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



ANEXO 01

Artículo Primero.- MODIFIQUESE los Artículos 74, 87, 88 y 101 y el inciso f del Artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en los términos siguientes:

" SUB GERENCIA DE OMAPED, PROYECCIÓN SOCIAL Y CIAM
(Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, Proyección Social y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor)

Artículo 74.- La Gerencia de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Sub Gerencias de Personal, de Logística, de Contabilidad y de Tesorería.

Artículo 75.- La Gerencia de Administración y Finanzas es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Jerárquico que está a cargo de un Funcionario de Confianza y tiene las funciones siguientes:

(...)

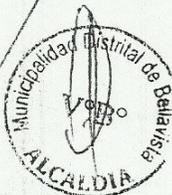
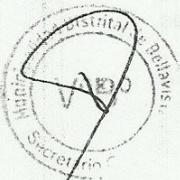
f) Supervisar el proceso de abastecimiento en sus etapas de adquisición, almacenaje, distribución y mantenimiento."

"Artículo 87.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad es el Órgano encargado de las actividades relacionadas con la Limpieza Pública, Omato, Gestión Ambiental y Control Patrimonial.

Artículo 88.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad para la realización de sus funciones cuenta con las Sub Gerencias de Limpieza Pública, la Sub Gerencia de Omato, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza."

"Artículo 101.- La Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM, es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Jerárquico, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales y tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar el Plan Operativo de la Sub Gerencia.
- b) Coordinar con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad a fin de difundir y promover labores a favor de la persona con discapacidad y adulto mayor, optimizando las condiciones de accesibilidad.
- c) Elaborar los registros estadísticos del área.
- d) Otras que le asigne la Gerencia de Servicios Sociales en materias de su competencia o por norma sustantiva.
- e) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- f) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- g) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- h) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- i) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- j) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad. La responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- k) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.





- l) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- m) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente."

Artículo Segundo.- INCORPORESE el Artículo 92-A al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en los términos siguientes:

" SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

Artículo 92-A.- La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza es un Órgano de Apoyo de Tercer Nivel Jerárquico dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar el Plan Operativo de la Sub Gerencia.
- b) Coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración y disposición y control de los bienes patrimoniales.
- c) Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles.
- d) Implementar y/o mantener al día las tarjetas de control de cada unidad vehicular, cautelando que las mismas cuenten con placas de rodaje, así como tarjetas de propiedad que acrediten que pertenecen a la municipalidad.
- e) Aperturar y mantener actualizado el Margesí de Bienes de la municipalidad.
- f) Programar, ejecutar y supervisar el proceso de inventarios de bienes patrimoniales como inmuebles, maquinaria, equipos, muebles y enseres que constituyen el Activo Fijo, manteniendo registros actualizados.
- g) Programar, ejecutar y supervisar los procesos de codificación y valoración, de bienes patrimoniales, así como para la depreciación, regulación de bajas y excedentes de inventarios en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad para conciliar los registros contables.
- h) Cautelar que los bienes inmuebles de la Municipalidad cuenten con los títulos de propiedad respectivos y que todo acto de disposición se encuentre debidamente anotado conforme a ley, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- i) Informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales cuando corresponda, acerca de los procesos y resultados que por ley se exijan respecto de la gestión de bienes muebles e inmuebles de la institución.
- j) Formular propuestas, dirigir y controlar las acciones de seguridad en las instalaciones de la maestranza y talleres de la Municipalidad.
- k) Realizar propuestas, coordinar, controlar y planificar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades móviles, máquinas, equipos y herramientas de la Municipalidad.
- l) Coordinar y controlar la distribución y operatividad de las unidades móviles de la Municipalidad para un servicio oportuno.
- m) Evaluar y capacitar al personal del área de maestranza y talleres.
- n) Elaborar los registros estadísticos del área.
- o) Otras que le asigne la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad en materias de su competencia o por norma sustantiva.

